

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**533** RESOLUCION de 2 diciembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 2345 FA.

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

Primero.—Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «John Deere», modelo 2345 FA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 64 CV.

Tercero.—A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 2 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«John Deere».
Modelo .....	2345 FA.
Tipo .....	Ruedas.
Número bastidor o chasis .....	2345 B-360987.
Fabricante .....	«Goldoni, S. p. A.», Migliarina di Carpi, Módena (Italia).
Motor. Denominación .....	John Deere, modelo 3179TFG01.
Número .....	DD3179T-783717.
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	60,0	2.160	540	180	20	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	64,1	2.160	540	-	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	61,0	2.300	575	184	20	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	65,2	2.300	575	-	15,5	760

#### III. Observaciones.

## MINISTERIO DE CULTURA

**534**

ORDEN de 5 de diciembre de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de servicio con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Colegio San Patricio de los Irlandeses de Alcalá de Henares».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Colegio San Patricio de los Irlandeses de Alcalá de Henares», y

Resultando que por el excelentísimo señor Gearoid o Clerigh, Embajador de Irlanda en España, y 18 personas más, entre ellas don Manuel Peinado Lorca, en representación, como Secretario general, de la Universidad de Alcalá de Henares, por delegación del Rector, y don Teodoro Escribano Avilas, en representación, como primer Teniente de Alcalde, del excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Luis Alvarez Alvarez el día 17 de marzo de 1988; fijándose su domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), en el Colegio San Patricio de los Irlandeses de Alcalá de Henares;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas como sigue: 500.000 pesetas por don Carlos García Monzón y Díaz de Isla y otras 500.000 pesetas por don Alberto Lestü, en nombre de la Compañía mercantil anónima denominada «Carto España, Sociedad Anónima», constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en: «El desarrollo de las relaciones históricas y culturales entre España e Irlanda, a través de las actividades educativas y de formación que impulse, promocióne o desarrolle el Colegio San Patricio de los Irlandeses en Alcalá de Henares, por medio de: a) La creación en el mismo de un Centro de altos estudios para fomentar actividades relacionadas con la cultura, historia y economía de interés para ambos países. b) La subvención y concesión de ayudas destinadas al estudio de cuestiones culturales y económicas de interés para los dos países. c) La promoción, financiación y difusión de trabajos relacionados con los fines e intereses culturales y económicos de la fundación. d) La creación y sostenimiento en el Colegio San Patricio de los Irlandeses de Alcalá de Henares de una biblioteca y otros medios didácticos para su uso por los interesados que sigan los estudios académicos en dicho Colegio relacionados con los distintos cursos y objetivos de esta Fundación que en él se impartan»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: Don Carlos García-Monzón y Díaz de Isla; Vicepresidente: Excelentísimo señor Embajador de Irlanda en España; Consejeros: Ilustrísimo señor don Hugo O'Donnell, Conde de Lucena, don Alberto Olesti Cabrito, ilustrísimo señor don Thomas Hayes, don Francis-X O'Donoghue, doña María Teresa de Angulo González, doña Anne O'Ryan de Recarte, doña Mary Anne Thompson O'Connor, don Miklos Alajos Palfy, don Edward F. Farrell, don William Richardson, don Michael Colum Mac Donnell, don Michael Francis Bradley, don Gabriel Christopher Hogan, don Diorai O'Coirbhín, el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá de Henares y el ilustrísimo señor Alcalde de esa misma ciudad y Consejero-Secretario don Eduardo de Mendoza y Roldán, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de servicio, conforme al artículo 2.º, 3, del mismo.